



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 05 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000273-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N° 000379-2022/GRE/RENIEC (03ENE2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Mollepata, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2aagw3ZsNS**



Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia automática de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2aagw3ZsNS**

a la Línea 5 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000058-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 208 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Mollepata, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000058-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022)	SANTIAGO DE CHUCO	208	127	81	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000058-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022), se archivaron 127 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 81 actas (B:81, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SANTIAGO DE CHUCO	81	00	0	0
TOTAL	81		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral – conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 81 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	32860783	LUCERO	MARQUEZ	BETHSEBA SUNAMITA	000834-2022	B
2	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	19678091	NARVAEZ	PEREDA	EUSEBIO	000836-2022	B
3	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75894340	ESQUIVEL	GUTIERREZ	MARITERE	000839-2022	B
4	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	43350203	ALBORNOZ	PIÑAN	FLOR	000842-2022	B
5	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	43692630	NAPAN	YAPO	EDITH	000843-2022	B
6	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	10669699	ORTIZ	ZUÑIGA	HILDEBRANDO	000844-2022	B
7	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	45867009	NARVAEZ	NAVEZ	YESILL SULEN	000845-2022	B
8	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18202811	POLO	PEREDA	BENIGNA	000846-2022	B
9	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	45379207	JULCA	VALVERDE	WILMER	000847-2022	B
10	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48199773	SANTIAGO	VASQUEZ	ANDREA DONATA	000848-2022	B
11	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	47219957	SANTIAGO	VASQUEZ	YOLANDA JESUS	000849-2022	B
12	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	19678874	NARVAEZ	GARCIAA	SANTOS EMERITA	000859-2022	B
13	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	47781430	CASTILLO	CUSTODIO	JANINA IVON	000860-2022	B
14	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	09451146	BAILETTY	GALLEGOS	JULIO CESAR	000866-2022	B
15	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	46936808	ALBORNOZ	PIÑAN	MAIK YEMM	000867-2022	B
16	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	70893498	ARTEAGA	MORENO	LUIS ANGEL	000872-2022	B
17	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	46493158	TRUJILLO	NARVAEZ	ELIZER TELESFORO	000873-2022	B
18	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	44946299	PEREDA	GARCIA	WILMER LIZARDO	000876-2022	B
19	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75755926	PEREDA	GARCIA	BRIZZA CORALLY	000877-2022	B
20	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75755925	PEREDA	GARCIA	DIANA LETICIA	000878-2022	B
21	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	15206607	ESTRADA	ASCARRUZ	MIGUEL	000886-2022	B
22	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	40729086	VARGAS	CHAVEZ	VIRGINIA	000890-2022	B
23	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18129014	GARCIA	NARVAEZ	DIGNA EMERITA	000894-2022	B
24	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	46507772	PAEDES	YUPANQUI	REYNE JORGE	000895-2022	B
25	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18048542	CORRO	ULLOA	FRANCISCO ANDRÉS	000896-2022	B
26	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48935298	VALENCIA	PEREZ	ESPERANZA PETRONILA	000897-2022	B
27	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	19678914	YUPANQUI	GARCIA	MERCEDES	000898-2022	B
28	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	70488577	YUPANQUI	GARCIA	SARITA INES	000899-2022	B
29	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	44736946	GUEVARA	VALENCIA	ROSA NERY	000901-2022	B
30	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	41850319	IBÁÑEZ	GELDRES	ROBERTO PEDRO	000902-2022	B
31	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18062306	FLORES	BRICEÑO	CONCEPCION	000906-2022	B
32	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75092102	REYES	CHUP	LUZ TANIA	000907-2022	B
33	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18184485	SAAVEDRA	LAVADO	SANTOS FELIX JUANA	000908-2022	B
34	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	32533027	NARVAEZ	GARCIA	EVANGELISTA	000910-2022	B

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia no firmada. Este documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2aagw3ZsNS**

35	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	44126300	NARVAEZ	POLO	DOMISELA DANID	000911-2022	B
36	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18221247	VILLANUEVA	MENDEZ	ROSA PEREGRINA	000914-2022	B
37	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18158597	NARVAEZ	SAAVEDRA	TONE JULIAN	000915-2022	B
38	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	43263718	SAAVEDRA	PEREDA	MARCOS JOEL	000916-2022	B
39	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	43263746	SAAVEDRA	PEREDA	RUBEN LEONARDO	000917-2022	B
40	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	44526412	AVILA	RUIZ	AYDE SORAYDA	000918-2022	B
41	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	41999733	MARTINEZ	RELUZ	DANIEL DAVID	000919-2022	B
42	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	72021257	CALDERON	MELENDEZ	ALBERTO ANTONIO	000923-2022	B
43	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	72021259	CALDERON	MELENDEZ	ELIGIO ARMANDO	000924-2022	B
44	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48084400	BENITES	NARVAEZ	MILAGROS YSABEL	000925-2022	B
45	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	80302304	NARVAEZ	VILLARREAL	MARIBEL	000927-2022	B
46	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	46354611	PAREDES	NARVAEZ	MARILU	000928-2022	B
47	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	19678741	PEREDA	POLO	WALTER PROFETA	000929-2022	B
48	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	44160967	VILLARREAL	NARVAEZ	EDILCIA EMPERA	000933-2022	B
49	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48486546	AVILA	ORUNA	NILBANA ELIZABETH	000938-2022	B
50	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	18193488	GONZALES	ASCATE	MAXIMO SANTOS	000939-2022	B
51	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	63167579	LEIVA	BUENO	RONAL FRANKLIN	000940-2022	B
52	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48758929	MARIÑAS	CABRERA	NORMA	000941-2022	B
53	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	74911716	VALVERDE	BLAS	BRAYAN ELI	000942-2022	B
54	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48897498	VALVERDE	PONCE	DAVID OMAR	000943-2022	B
55	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48809563	VALVERDE	YUPANQUI	JORGE DIEGO	000945-2022	B
56	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75760108	FLORES	OLORTIGUE	LUSBINA YOLANDA	000949-2022	B
57	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48694322	AGUILAR	RUIZ	LITO KEVI	000959-2022	B
58	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75605303	CRUZ	SATALAYA	ALEJANDRA LISETH	000962-2022	B
59	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	47260248	CRUZ	SATALAYA	CARMEN ROSA	000963-2022	B
60	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48750217	NARVAEZ	NARVAEZ	NELSON LEVI	000964-2022	B
61	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48803973	NARVAEZ	PAREDES	ELVIS FRANCISCO	000965-2022	B
62	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	61707137	QUEZADA	VÁSQUEZ	DEYSI MARITA	000969-2022	B
63	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	45379705	RUIZ	NARVAEZ	SANTOS MARCIONILA	000971-2022	B
64	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75666937	VENTURA	ACOSTA	IORELLA GERALDINE	000978-2022	B
65	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	19676737	SÁNCHEZ	NARVÁEZ	SANTOS VICTORIA	000984-2022	B
66	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	70488980	DEL CASTILLO	ROSALES	OLIVIA GISSELA	000985-2022	B
67	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	48417653	PAREDES	TRUJILLO	HARLE	000986-2022	B
68	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	46921200	AVILA	LAVADO	ROSA DEYSI	001004-2022	B
69	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	47400695	CALDERON	MEZA	SARITA	001006-2022	B
70	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	60126081	LAVADO	CARBAJAL	BLANCA SARAI	001007-2022	B
71	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	41655921	NARVAEZ	TUMBAJULCA	RAUL CAMELIN	001010-2022	B

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia no firmada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2aagw3ZsNS**

CHUCO									
72	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	41513493	PAREDES	ORUNA	ROYER	001013-2022	B
73	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	43102262	RAFAEL	GALVEZ	JUAN ALBERTO	001014-2022	B
74	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	46701034	VILLANUEVA	SALINAS	SANTOS OLINDA	001015-2022	B
75	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	74738923	GARCIA	RUIZ	SANTOS LILIANA	001023-2022	B
76	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	80163776	RAIMUNDO	GUEVARA	JUAN CARLOS	001027-2022	B
77	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	42969144	REYES	PASTOR	CESAR LAZARO	001028-2022	B
78	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	43929234	SAAVEDRA	PEREDA	ROSMERY	001030-2022	B
79	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	75738103	BOCANEGRA	HILARIO	BIRNA BRIGGITTE	001033-2022	B
80	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	47928148	BOCANEGRA	HILARIO	JHOORDYN AQUILES	001034-2022	B
81	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	60422107	HERRERA	BALTAZAR	MIGUEL ANGEL	001035-2022	B

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ochenta y uno (81) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de



Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia virtual de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **2aagw3ZsNS**